REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA- DRCL- 019 -2017

CONSIDERANDO

Que la Empresa MINERA PANAMÀ, S.A, presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal de agua superficial por un caudal 1,100 m3/día que serán tomados de la Quebrada Caballo para uso Industrial,/domestico ubicadas en el Corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que realizada las inspecciones de campo por funcionarios del Ministerio de ambiente de la Dirección Regional de Colon, así como también se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal para uso industrial/domestico que serán utilizados para construcción de accesos e instalaciones de campamentos y oficinas así como para el (mantenimiento de hidro siembra, control de partículas terrígena entre otras) del proyecto Mina Cobre Panamá.

Que como lo indica el decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15,"El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, cuenta con Resolución de Aprobación de estudio de Impacto ambiental del Mina de Cobre Panamá. Categoría III; Resolución DIEORA—IA-1210-2011 del 28 de diciembre 2011.

Que el día 30 de Diciembre del 2016, se realizó inspección técnica por el personal del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio del Ambiente, de la Regional de Colón, y que evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante, se determinó que existe la necesidad del uso de agua requerida, se recomienda autorizar el caudal solicitado,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso industrial de agua a MINERA PANAMÁ, S.A, inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a utilizar un caudal de Rio del Medio, en las coordenadas geográficas WGS 84 0992403 N y 0531996 E, ubicados en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Quebrada Caballo por un caudal de 1,100 m3/día

SEGUNDO: Establecer un monto de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00), por la fuente concesionada por el periodo de vigencia de este permiso y un canon anual 1,100 m3 /día (B/.1,324.95) Pagándose un monto total de Mil quinientos veinticuatro Balboas con 95/100 (B./.1,524.95).

TERCERO: La Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, se compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 2/3/17

CUARTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso ES VÁLIDO, solamente durante un año, una vez cumplido dicho periodo se entenderá sin vigencia e inválido.

QUINTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015 Ministerio de Ambiente
Ley N° 41 de julio de 1998
Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo N°.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los ocho (8) días del mes de Marzo del 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. ISIS DEL CARMEN GONDOLA
DIRECTORA REGIONAL DE MI AMBIENTE- COLÓN

ICG/ig

MiAMBIENTE
Regional de Colón

NOTIFICACION
Siendo las 11:31 a.m./p.m. de hoy 22 de 03 de 2017
Personalmente a Resolución DNCL-016-2017 la presente
Sandra Arbuleta
Resolución
Notificado/Oficio
2-707-2052
Isabel González
Notificador/Oficio
8-454-205

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 21/3/17